

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliares de Ferias, Eventos y Turismo.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior de fecha 13 de junio de 2019, se acordó:

Primero.—Aprobar las bases para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliares de Ferias, Eventos y Turismo del ayuntamiento de Tineo, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para creación de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliares de Ferias, Eventos y Turismo del ayuntamiento de Tineo, conforme a las bases antes señaladas.

Tercero.—Publicar la presente convocatoria en el portal de transparencia, en el tablón de edictos municipal y en el BOPA, con carácter íntegro, incluyendo las bases.

Cuarto.—La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Quinto.—Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Tineo, a 13 de junio de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-06299.

Anexo

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliares de ferias, eventos y turismo, en régimen de contrato laboral, para el Ayuntamiento de Tineo.

1. El grupo de clasificación es C, subgrupo C2. Escala de Administración Especial. Subescala técnica. Clase, auxiliar de ferias, eventos y turismo.

2. Titulación exigida: Título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3. Sistema de selección: Oposición

4. Bolsa de empleo:

4.1. La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para hacer frente a necesidades de personal que puedan surgir por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas.

4.2. La bolsa de empleo estará vigente hasta que se acuerde su renovación o se agote el llamamiento de los miembros de la misma, bien por la realización de la correspondiente contratación, bien por la existencia de renuncias o cualquier otra causa. El mero hecho de estar incluido en la bolsa de empleo no generará derecho alguno a ser contratado.

5. Funciones:

Atención de ferias que organice o en las que participe el Ayuntamiento de Tineo, tales como la Feria de Muestras de Tineo, Asturforesta, stand del Ayuntamiento de Tineo en la Feria de Muestras de Gijón o cualesquiera otras ferias que el Ayuntamiento de Tineo pueda organizar o en las que el Ayuntamiento de Tineo participe siendo la organización por cuenta de un tercero. Además de en ferias los auxiliares podrán prestar sus servicios en eventos o actos similares tales como mercados, rastros, congresos, cursos, conferencias, certámenes, concursos o similares actos organizados por el Ayuntamiento de Tineo o en los que el Ayuntamiento de Tineo participe siendo la organización de un tercero. También

podrán realizar funciones relacionadas con la atención del turismo en Tineo, prestando servicios en las distintas dependencias municipales relacionadas con el turismo tales como oficinas de turismo, museos, etc. y dando satisfacción a necesidades auxiliares en materia de turismo.

6. Contratación:

El contrato laboral, en su caso, será temporal, de duración determinada, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y en particular, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

7. Legislación aplicable:

La establecida en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

8. Régimen de incompatibilidades:

El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.—*Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes bases se publicaran en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo, pagina web municipal (www.tineo.es) y *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicaran en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo y en la web municipal (www.tineo.es).

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

1. Requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Haber abonado el importe correspondiente a la tasa por derechos de examen fijado en el artículo 6 de la ordenanza 201 reguladora de la tasa por derechos de examen o justificación de exención de la misma.

Para el año 2019, la tasa es de 14,80 € para la categoría C2, estando exentas de su pago:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como desempleados, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración pública en las que soliciten su participación. (Art. 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).

2. Requisitos específicos:

Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente.

3. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse y acreditarse en la fecha de formalización del contrato.

4. Los/as aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Cuarta.—*Solicitud de participación y documentación.*

1. Los interesados/as deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Tineo en horario de 9.00 a 14.00 horas o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación donde se indique claramente número de teléfono y correo electrónico de contacto a efectos de llamamientos.
- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Título de acceso.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen o de exención de la misma. El abono podrá realizarse directamente en la Tesorería municipal o mediante ingreso o transferencia bancaria realizada a favor del Ayuntamiento de Tineo en la cuenta bancaria ES12 2048 0015 22 3400016657. Deberá hacerse constar en todo caso el nombre y número de DNI, o equivalente en caso de extranjeros, del solicitante y el concepto (tasa por derechos de examen conductor).

La falta de pago de la tasa por derechos de examen en el período de presentación de solicitudes no se considera subsanable y determinará la exclusión del solicitante que estuviese obligado a su pago.

2. El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal (www.tineo.es), la lista provisional de admitidos/excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si este fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

2. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal (www.tineo.es), la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, la designación del Tribunal de Selección, así como las fechas, horas y lugares de comienzo de las pruebas selectivas.

3. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advirtiere en las solicitudes y/o documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

4. Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.—*Tribunal de selección.*

1. El Tribunal de Selección será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien tenga delegadas las competencias, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Será predominantemente técnico, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la Bolsa de Empleo.

2. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

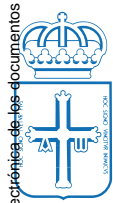
3. La pertenencia a los Tribunales de Selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

5. Los Tribunales de Selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Corresponde a los Tribunales de Selección:

- La calificación de las pruebas de la fase de oposición.



- El desarrollo de los procesos selectivos de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.
- La ordenación de los aspirantes y elaboración de las listas de quienes hayan superado el procedimiento selectivo, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

7. Los Tribunales de Selección están facultados para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable, tomando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en la normativa complementaria. del mismo modo, están facultados para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y la buena marcha del proceso selectivo incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso, fraude o falta de respeto al tribunal.

8. Los Tribunales de Selección gozan de discrecionalidad, para en caso de duda, decidir si un mérito alegado guarda o no relación con el puesto a cubrir, y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerarlo acreditado.

9. Para la válida constitución de los Tribunales habrán de estar presentes, Presidente, Secretario y la totalidad de los vocales titulares o suplentes con derecho a voto. Los Tribunales adoptarán las decisiones por mayoría de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

10. El Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptimo.—*Procedimiento Selectivo.*

El sistema de acceso será el de oposición.

1. Fase de oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test que el Tribunal determinará inmediatamente antes de su realización. Tendrá un mínimo de 20 y un máximo de 40 preguntas. El tiempo mínimo para su ejecución será de 40 minutos y el máximo de 1 hora y 20 minutos.

Puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Será preciso obtener para su superación, al menos 5 puntos de 10 posibles.

Las preguntas se agruparán en bloques, conforme al temario señalado, a efectos de proceder, en su caso, al desempate entre los candidatos.

Octavo.—*Calificación definitiva.*

1. El orden de clasificación definitivo de los/las aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo, vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la Bolsa de Empleo, éste se determinará en primer término, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el bloque n.º 3. Si continuase, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el bloque n.º 2. Finalmente si continuase el empate, se dirimirá por sorteo.

Noveno.—*Aprobación de la bolsa de empleo.*

1. Por resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien tenga delegada las competencias, se aprobará la Bolsa de Empleo que contendrá la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenada de mayor a menor puntuación.

2. La Bolsa de Empleo se publicará en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tineo (www.tineo.es).

Décimo.—*Reclamaciones.*

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por los Tribunales de Selección.

Décimo primera.—*Contratación o llamamiento.*

1. Finalizada las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección formularán propuesta al órgano que corresponda.

2. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

3. El llamamiento se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico facilitada por los/as aspirantes en la solicitud de participación. El correo electrónico deberá ser contestado en 24 horas, desistiendo del llamamiento en caso contrario. Si el llamamiento se realizará mediante llamada y ésta no fuera contestada, se repetirá por una vez más en el plazo de 24 horas, si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

4. Los/as aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán de presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria, que no hubieran presentado ya, y que es la siguiente:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos. Los aspirantes que no

tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada, acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública.

Así como cualquier otra que se le pueda requerir por resultar necesaria para la contratación.

5. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

6. Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

7. Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de Bolsa de Empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la Bolsa de Empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la Bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha Bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la Bolsa si bien pasarán a ocupar el último lugar.

8. Dentro de la duración establecida para la Bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación que suponga una mayor jornada.

Décimo segunda.—*Recursos y reclamaciones.*

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

TEMARIO

(Nota. En el supuesto de que algún tema de los integrantes del programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas selectivas).

Bloque n.º 1. Organización administrativa general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. La distribución territorial de los poderes del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Idea General. El Estatuto de Autonomía para Asturias. La Administración Local. Tipología de entes Locales. El Municipio: organización en municipios de régimen general.

Bloque n.º 2. Actividad administrativa municipal.

Tema 3. Personal al servicio de la Administración. Los Funcionarios Públicos. El personal laboral. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos.

Tema 4. La responsabilidad administrativa: Procedimiento.

Tema 5. Los Bienes de las Entidades Locales. El dominio público.

Tema 6. La organización municipal del Ayuntamiento de Tineo. Los Concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Bloque n.º 3. Materias específicas.

Tema 7. Cultura general sobre el municipio de Tineo.

Tema 8. El municipio de Tineo. El término municipal. La población.

Tema 9. Recursos turísticos del Principado de Asturias. Municipios. Recursos naturales y medioambientales. Recursos artísticos. Patrimonio. Patrimonio inmaterial: fiestas, tradiciones.

Tema 10. Recursos turísticos del municipio de Tineo. Recursos naturales y medioambientales. Recursos artísticos. Patrimonio. Patrimonio inmaterial: fiestas, tradiciones.

Tema 11. El Camino de Santiago. El camino astur-galaico.

Tema 12. Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo.

Tema 13. Decreto 280/2007, de 4 de abril, por el que se aprueba el reglamento de campamentos de turismo del Principado de Asturias.

Tema 14. Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de turismo activo del Principado de Asturias.



ANEXO II

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a. _____, provisto de
D.N.I./N.I.E. núm. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en C/.
_____, núm. _____, piso _____, localidad de
_____, C.P. _____, provincia de _____, teléfono
_____, correo electrónico _____.

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de auxiliares de ferias y de turismo, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo .

En Tineo, a ____ de _____ de 201__

De conformidad con lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Tineo con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en la Bolsa de Empleo para auxiliares de ferias y de turismo del Ayuntamiento de Tineo. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Tineo - Plaza del Ayuntamiento s/n - 33870 TINEO (Asturias).

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO